

Resolución de Alcaldía

N°014-2025-MDY

Yarabamba, 10 de febrero del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 268-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n° 025-2024-GAJ-MDY, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez, Asesor Legal; Informe n° 079-2025/GIDUR-JEMP/MDY, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura; el Informe n° 80-2025-AOP-FFGCH/MDY, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja, encargado de la Unidad de Obras Públicas; el Informe n° 004-2025-MDY/10/JEMR, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Inspector de obra; y;

CONSIDERANDOS

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 6° de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL mediante la cual se aprueba la Directiva de ejecución de obras públicas por Administración Directa, el mismo que según artículo segundo de la citada Resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución".

Que, mediante Directiva n° 017-2023-CG/GM de la Contraloría General de la República aprobada por la Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, referida a la "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", la cual en su numeral 7.4 establece que en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra solicita al inspector o supervisor de obra que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguiente a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra, en su numeral 7.4.1, establece que la DAO de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces el Comité de Culminación y Liquidación de la



obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos colegios profesionales de acuerdo con el detalle siguiente:

- a) Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión.
- b) Al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada.
- c) Al menos un (1) contador público colegiado.
- d) El residente de la obra.
- e) El inspector o supervisor de obra.

Que, conforme a la Directiva mencionada líneas arriba, el Titular de la entidad debe designar al comité mediante acto resolutivo, aspecto concordante con el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley n° 27972, dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Informe n.º 004-2025-MDY/IO/JEMR, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Inspector de obra, remite el certificado de conformidad técnica.

Que, mediante Informe n.º 80-2025-AQP-FFGCH/MOY, de fecha 21 de enero del 2025, el Encargado de la Unidad de Obras Públicas solicita conformación de comité de culminación y liquidación de la obra.

Que mediante Informe n.º 79-2025-GIDUR-JEMR/MOY, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite propuesta de integrantes para la conformación del comité de recepción de la IOARR, siendo de la siguiente manera:

ITEM	MIEMBROS DEL COMITÉ		
	01	ING. FRITZ FERNANDO GACIA CHARAJA	Jefe del Área de Obras Públicas
02	ING. FABIOLA AMELIA RODRIGUEZ ACHULLI	(E) Área de Estudios y Proyectos	2da. Miembro
03	LIC. JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO	Gerente de Administración y Finanzas	3er. Miembro
04	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	Inspector de Obra	4to. Miembro
05	ING. SAUL CLEVER CHOQUECOTA PUMA	Residente de Obra	5to. Miembro

Que, mediante Informe Legal n.º - 025-2024-GAJ-MDY, de fecha 31 de enero del 2025, el asesor legal, emite opinión favorable respecto a la confirmación de la comisión de culminación y liquidación de la obra "REPARACION DE VIAS DE ACCESO, CUNETAS Y VEREDA EN EL /LA Y OTROS ACTIVOS ESTRATEGICOS DESDE EL TRAMO PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA HASTA EL TRAMO ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSOS, DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.

Que, través del Provedo n.º 268-2025-ALCALDIA/MOY, de fecha 31 de enero del 2025, el Despacho de alcaldía establece emisión de acto resolutivo.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del **COMITÉ DE CULMINACIÓN DE LA OBRA**, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

ITEM	MIEMBROS DEL COMITÉ	ITEM	MIEMBROS DEL COMITÉ
01	ING. FRITZ FERNANDO GACIA CHARAJA	01	ING. FRITZ FERNANDO GACIA CHARAJA
02	ING. FABIOLA AMELIA RODRIGUEZ ACHULLI	02	ING. FABIOLA AMELIA RODRIGUEZ ACHULLI
03	LIC. JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO	03	LIC. JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO
04	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	04	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA** de estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar a los integrantes del Comité Evaluador y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

 Abg. Richard Talavera Rodríguez
 (E) SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

 Sr. José Luis Luna Zapana
 ALCALDE